

**APRUEBA CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 17 DE AGOSTO DE 2011 ENTRE ESTE CONSEJO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO, EN VIRTUD DE LA ASIGNACIÓN 001 DEL SUBTÍTULO 33 ÍTEM 03-001, DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, CONTEMPLADO EN LA LEY N° 20.481, SOBRE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2011.**

**VALPARAÍSO, 05.10.2011 04572  
RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**VISTO**

Estos antecedentes: convenio celebrado entre la I. Municipalidad de Talcahuano y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con fecha 17 de agosto de 2011; Certificado de fecha 9 de agosto de 2011, del Secretario (S) del Concejo Municipal de Talcahuano, que da cuenta de acuerdo adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Talcahuano, en sesión ordinaria N° 23, de fecha 9 de agosto de 2011, relativo a la aprobación de la celebración del Convenio con este Consejo; copia de inscripción de dominio con vigencia a nombre de la Ilustre Municipalidad de Talcahuano, de fojas N° 1165, N° 884, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talcahuano, del año 2009; el Decreto Alcaldicio N° 3.010, de fecha 06 de diciembre de 2008, de la Ilustre Municipalidad de Talcahuano, en donde consta la designación de don Gastón Saavedra Chandía como alcalde de dicha comuna; nómina de personas- que formarán parte del equipo a cargo de la gestión y administración del futuro centro cultural; Plan de Gestión Cultural que contiene Programa Arquitectónico, presentado por la Ilustre Municipalidad de Talcahuano para el proyecto de diseño arquitectónico del Centro Cultural para dicha comuna; certificado del Jefe de la Sección de Infraestructura Cultural del Departamento de Planificación y Presupuesto de este Servicio, de fecha 16 de agosto de 2011; y Memorando N° 026/0689, del Jefe de la Sección de Infraestructura Cultural del Departamento de Planificación y Presupuesto recibido por el Departamento Jurídico con fecha 20 de septiembre de 2011.

**CONSIDERANDO**

Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural del país.

Que, la Medida 20 de las políticas culturales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes establece como compromiso: "Completar el programa de infraestructura cultural para el Bicentenario, reconvirtiendo edificios patrimoniales o construyendo y habilitando nuevos espacios que permitan la representación de las diferentes disciplinas artísticas, de modo de contar con al menos un Centro Cultural en cada comuna de más de 50 mil habitantes, conformando así una red nacional de difusión artística".

Que, la Ley N° 20.481 sobre Presupuesto de la Nación para el año 2011, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03-001, Glosa 19 "Centros Culturales", correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, contempla recursos que se traspasarán a las Municipalidades para la construcción o habilitación de centros culturales en aquellas comunas con más de 50 mil habitantes.

Que, conforme lo dispuesto en la mencionada glosa, mediante Resolución N° 30, de 2011, este Consejo estableció los procedimientos y requisitos para la entrega de los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 258, de 2011, de este Servicio, se determinaron las municipalidades con más de cincuenta mil





habitantes a la cuales el Consejo podrá traspasar estos recursos, entre los cuales se encuentra la Ilustre Municipalidad de Talcahuano.

Que, por lo anteriormente expuesto se celebró entre este Consejo y el municipio señalado, un Convenio de traspaso de recursos con fecha 17 de agosto de 2011, para el financiamiento del proyecto consistente en la realización del diseño arquitectónico para la construcción y/o habilitación del Centro Cultural de dicha comuna, conforme el Plan de Gestión Cultural y Programa Arquitectónico, presentados por la Ilustre Municipalidad de Talcahuano, certificados y aprobados por el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión Cultural de este Servicio, conforme consta en certificado de fecha 16 de agosto de 2011.

Que, conforme lo expuesto, es necesaria la resolución que apruebe dicho convenio.

#### **TENIENDO PRESENTE**

Lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2011, de este Servicio, que establece procedimientos y requisitos para ejecución de recursos contemplados para Centros Culturales, que modifica la Resolución N° 103, de 2007; en la Resolución Exenta N° 258, de 2011, con sus modificaciones, que determina las municipalidades a quienes les podrán ser traspasados dichos recursos, todas de este Servicio; en la Ley N° 20.481, del Presupuesto del Sector Público para el año 2011; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de Administración del Estado y sus modificaciones; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

#### **RESOLUCION**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el convenio de traspaso de recursos celebrado con fecha 17 de agosto de 2011 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Ilustre Municipalidad de Talcahuano, para el financiamiento del proyecto consistente en la realización del diseño arquitectónico para la construcción y/o habilitación del Centro Cultural de dicha comuna, conforme el Plan de Gestión Cultural y Programa Arquitectónico, presentados por la Ilustre Municipalidad de Talcahuano, certificados y aprobados por el Jefe de la Sección de Infraestructura Cultural del Departamento de Planificación y Presupuesto de este Servicio, en virtud de la asignación presupuestaria del Programa "Centros Culturales" 2011, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la Ley N° 20.481, cuyo tenor es el siguiente:

#### **CONVENIO**

**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO**

En Valparaíso, a 17 de agosto de 2011, entre el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, representado por su Ministro Presidente don Luciano Cruz-Coke Carvallo, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante "el Consejo", y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO, representada por su Alcalde, don Gastón Saavedra Candía, ambos domiciliados en calle Bulnes N° 266, comuna y ciudad de Talcahuano, en adelante "la Municipalidad",

#### **CONSIDERANDO**

Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, y que su misión es difundir las políticas desde el Estado en el área cultural y artística y establecer nexos entre los diversos agentes culturales del país en el ámbito público y privado.

Que, la Medida 20 de las Definiciones de Política Cultural establece como compromiso "Completar el programa de infraestructura cultural para el Bicentenario, reconvirtiendo edificios patrimoniales o construyendo y habilitando nuevos espacios que permitan la representación de las diferentes disciplinas artísticas, de modo de contar con al menos un Centro Cultural en cada comuna de más de 50 mil habitantes, conformando así una red nacional de difusión artística."





Que, la Ley N° 20.481 sobre Presupuesto de la Nación para el año 2011, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03-001, Glosa 19 "Centros Culturales", correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, contempla recursos que se traspasarán a las Municipalidades para la construcción o habilitación de centros culturales en aquellas comunas con más de 50 mil habitantes.

Que, la mencionada glosa dispone que los recursos se ejecutarán conforme lo establecido en la Resolución N° 103, del año 2007, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, visada por la Dirección de Presupuestos, y sus modificaciones, la que fija los procedimientos y requisitos para la entrega de los recursos, considerando, entre otros, la oportunidad de los anticipos, las rendiciones de cuentas y los aportes de recursos conforme el avance de las obras y las adquisiciones necesarias para la ejecución de los proyectos.

Que, asimismo, dicha glosa establece que mediante resolución visada por la Dirección de Presupuestos, este Consejo determinará las Municipalidades a las cuales se les podrán traspasar recursos el año 2011.

Que, mediante la Resolución N° 30, de 2011, se modificó la Resolución N° 103, de 2007 y se establecieron procedimientos y requisitos para la ejecución de los recursos contemplados para Centros Culturales.

Que, mediante la Resolución N° 258, de 2011, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se determinaron las municipalidades con más de cincuenta mil habitantes a las cuales el Consejo podrá traspasar estos recursos, entre las cuales se encuentra la Ilustre Municipalidad de Talcahuano.

Que ambas entidades tienen facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio.

Que se ha tenido a la vista certificado del Secretario Municipal de fecha 09 de agosto de 2011 que da cuenta que mediante acuerdo de fecha 09 de agosto de 2011, el Honorable Concejo Municipal de Talcahuano ha otorgado su aprobación para la celebración de este convenio de transferencia con el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, la Municipalidad presentó la nómina de las personas que formarán parte del equipo a cargo de la gestión y administración del futuro Centro Cultural, adjuntando sus respectivos antecedentes personales, todos los cuales fueron conocidos y aprobados por la Sección de Infraestructura del Departamento de Planificación y Presupuesto, según consta en certificado de fecha 16 de agosto de 2011 del Jefe de dicha Sección.

#### CONVIENEN LO SIGUIENTE

**PRIMERO:** La Municipalidad de Talcahuano presentó ante el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes una propuesta para realizar el diseño arquitectónico para la construcción y/o habilitación del Centro Cultural de la comuna de Talcahuano.

Dicha propuesta se encuentra adjunta al presente Convenio, siendo parte integrante del mismo.

Asimismo, según se establece en el artículo 4° letra c) contenido en el artículo primero de la Resolución N° 30, de 2011, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la que se entienden formar parte integrante del presente convenio, el Consejo financiará proyectos de Diseño Arquitectónico, consistentes en proyectos de arquitectura y especialidades para la futura construcción y/o habilitación de obras en terrenos de propiedad municipal.

Por lo anterior, el Ministro Presidente del Consejo aprobó la propuesta presentada por la Municipalidad, financiándola en virtud del programa de Centros Culturales.

**SEGUNDO:** La Municipalidad es dueña del inmueble ubicado en calle Aníbal Pinto N° 107, de la comuna y ciudad de Talcahuano, inscrito a fojas 1165, N° 884, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talcahuano, correspondiente al año 2009, en adelante "el inmueble", cuyos deslindes particulares son: al Norte, en trece metros veinte centímetros más o menos con propiedad que fue de don Belisario Simón, después de Fagalde y Compañía; Sur, en igual medida con calle Aníbal Pinto, que lo separa de la plaza de Armas de Talcahuano; Oriente, en treinta y dos metros más o menos con propiedad que fue de don Esteban Barros, hoy sucesión; y Poniente, en igual medida con resto de la Propiedad del vendedor don Pedro Lama Lama.

Se deja constancia que se ha tenido a la vista una copia con vigencia de la inscripción de dominio del inmueble a nombre de la Ilustre Municipalidad de Talcahuano, emitida por el Conservador de Bienes Raíces de Talcahuano.

**TERCERO:** El Proyecto de diseño arquitectónico que será financiado parcialmente por el Consejo, en adelante "el Proyecto", consiste en la elaboración del proyecto de arquitectura y especialidades para la construcción y/o habilitación de un Centro Cultural, de acuerdo a la propuesta presentada por la Municipalidad, la que incluye el Plan de Gestión Cultural y el Programa Arquitectónico. Dicho proyecto se realizará en el inmueble individualizado en la cláusula precedente, en adelante "el inmueble". Serán parte del Proyecto los antecedentes técnicos aprobados por el Consejo, que sean distintos a lo originalmente presentado por la Municipalidad y que regirán en definitiva la elaboración del proyecto de Arquitectura y Especialidades.

Dicho proyecto tiene un costo total de \$ 41.000.000 (cuarenta y un millones de pesos), del cual el Consejo financiará la suma de \$18.500.000 (dieciocho millones quinientos mil pesos), siendo responsabilidad de la Municipalidad el financiar a través de recursos propios u otros recursos públicos, el diferencial de presupuesto.

En virtud del presente convenio, se permite el financiamiento de los siguientes gastos:

- i) Estudios preliminares, tales como mecánica de suelos, topografía, etc.
- ii) Contratación de servicios de arquitectura y especialidades.





- iii) Asesorías y estudios técnicos necesarios para la ejecución del Proyecto de diseño arquitectónico, incluyendo los relativos para escenotécnica.
- iv) Pago de revisores independientes (cálculo estructural y arquitectura)

Finalizado el proyecto, el diseño arquitectónico deberá aplicarse a las obras que ejecute la Municipalidad con el objeto de la construcción y/o habilitación del Centro Cultural de Talcahuano en el inmueble individualizado en el presente convenio, sin poder ser utilizado con otros fines.

Será de responsabilidad de la Municipalidad la posterior ejecución de las obras.

**CUARTO:** El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes transferirá a la Municipalidad la suma total de \$18.500.000 (dieciocho millones quinientos mil pesos) para financiar parcialmente el Proyecto descrito en la cláusula precedente.

Los recursos destinados para el proyecto de diseño arquitectónico que será financiado parcialmente por el Consejo, serán entregados en una sola cuota dentro del plazo de treinta días desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

**QUINTO:** La Municipalidad se obliga a ejecutar el Proyecto singularizado en la cláusula tercera conforme a la propuesta presentada por ella y aprobada por el Consejo y a la normativa legal vigente.

Si el costo efectivo del Proyecto es superior a su costo estimado, la Municipalidad asume expresamente la obligación de financiar el total del mayor costo final.

Si el costo efectivo del Proyecto es inferior al costo estimado, la Municipalidad deberá reembolsar el excedente en forma proporcional al monto del aporte, al Consejo dentro del plazo de treinta días contados desde la aprobación final del Proyecto (Permiso de edificación emitido por Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Talcahuano).

**SEXTO:** Los servicios de arquitectura y especialidades, asesorías y estudios deberán ser contratados por la Municipalidad de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente y en el anexo adjunto a este convenio. La Municipalidad se obliga a incluir en los contratos de prestación de servicios y en todos los antecedentes relativos a las contrataciones que en definitiva celebre las normas contenidas en el Anexo a este Convenio, el que para todos los efectos se entiende formar parte integrante del mismo.

**SEPTIMO:** En la etapa de anteproyecto, la Municipalidad deberá realizar en conjunto con la consultora que se adjudicó el proyecto de Arquitectura y Especialidades y dentro de los 15 días hábiles de terminado el anteproyecto de arquitectura, al menos una exposición dirigida a la comunidad de creadores(as) y líderes locales, de tal modo que se asegure su participación y opinión en los posteriores resultados. Las observaciones al anteproyecto que surjan de los asistentes a la exposición deberán ser consideradas por la consultora, cuando corresponda.

Dentro de los tres meses siguientes a la realización de la primera consulta, se deberá convocar a una exposición pública final. En dichas exposiciones se deberá contar con la participación de un representante del Departamento de Planificación y Presupuesto del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. La lista de las personas a convocar deber ser propuesta en forma previa por la Municipalidad al Director(a) Regional respectivo(a) del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien si las estima adecuadas, las aprobará por escrito. Una vez aprobadas dichas nóminas, la Municipalidad deberá realizar cada convocatoria con una anticipación no inferior a quince días hábiles respecto al día de la realización de la exposición. Las exposiciones deberán ser debidamente registradas mediante actas y fotografías, incluyendo la lista firmada de los asistentes a ella.

**OCTAVO:** El inicio de los procedimientos de contratación a que se refiere la cláusula sexta deberá llevarse a cabo en un plazo de 30 (treinta) días corridos desde la fecha en que se efectúe la entrega de recursos contemplada en la cláusula cuarta del presente Convenio.

El contrato con el adjudicatario de la licitación deberá celebrarse en un plazo de 1 mes contado desde la adjudicación.

El Proyecto deberá ejecutarse en un plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos, contados desde la fecha de celebración del contrato.

Los plazos de revisión por parte del mandante quedarán excluidos del plazo de ejecución indicado.

**NOVENO:** La Municipalidad se obliga a presentar ante el Jefe del Departamento de Planificación y Presupuesto, dentro de los primeros diez (diez) días de cada mes, informes de actividades que den cuenta sobre los avances del proyecto. Asimismo, en forma separada y dentro del mismo plazo antes señalado, la Municipalidad deberá presentar informes financieros que den cuenta de los estados de pagos y de las rendiciones de cuentas que correspondan con la documentación contemplada en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

El Consejo evaluará la correcta ejecución del proyecto y el buen uso de los recursos en virtud de la aprobación que por escrito realice el Jefe del Departamento de Planificación y Presupuesto, previo informe de la Sección de Infraestructura, que deberá pronunciarse a través de funcionarios(as) distintos(as), es decir, una(a) respecto de los informes de actividades y otro(a) respecto de los informes financieros (control por oposición), de los antecedentes anteriormente citados. Asimismo, certificará por escrito la conclusión del Proyecto.

En caso de no presentarse o rechazarse alguno de los antecedentes mencionados, el Jefe del Departamento de Planificación y Presupuesto solicitará las aclaraciones pertinentes o la presentación de antecedentes suficientes otorgando un plazo breve y perentorio para tal efecto, bajo el apercibimiento que si las





aclaraciones o los antecedentes no son suficientes o no se presentan dentro del plazo otorgado, se informará al Ministro Presidente del Consejo, quien podrá poner término al presente Convenio, conforme lo dispuesto en la cláusula decimocuarta del presente Convenio.

El Jefe del Departamento de Planificación y Presupuesto certificará la conclusión total del proyecto mediante la emisión de un certificado de ejecución total.

Tanto la aprobación o rechazo de antecedentes como el certificado de ejecución total de proyecto se realizará con el siguiente procedimiento:

El Jefe del Departamento de Planificación y Presupuesto aprobará los informes financieros y los informes de actividades, previo visto bueno emitido por escrito por la Sección de Infraestructura, sección que deberá pronunciarse a través de funcionarios(as) distintos(as), es decir, una(a) respecto de los informes de actividades y otro(a) respecto de los informes financieros (control por oposición).

Para ello, la Municipalidad respectiva deberá enviar copia de dichos informes al Jefe del Departamento de Planificación y Presupuesto del Consejo. Aprobados los últimos informes de actividades y financieros en la forma señalada, el Jefe del Departamento de Planificación y Presupuesto certificará la conclusión del proyecto.

**DECIMO:** En virtud del presente instrumento, la Municipalidad se obliga a utilizar los recursos que se le entreguen en virtud del presente Convenio única y exclusivamente para la ejecución del Proyecto. En consecuencia, no podrá utilizar dichos recursos para ningún otro fin.

**DECIMOPRIMERO:** La Municipalidad será respecto del Consejo y para todos los efectos que correspondan, la contraparte responsable de la correcta y adecuada ejecución del Proyecto.

**DECIMOSEGUNDO:** El Departamento de Planificación y Presupuesto del Consejo, a través de la Sección de Infraestructura o de quien realice sus funciones, ejercerá una supervisión y control sobre el avance en la ejecución del proyecto a través de los siguientes mecanismos:

a) La Municipalidad, al adjudicar o contratar los servicios de diseño arquitectónico o de las especialidades o asesorías objeto del proyecto y en forma previa al inicio de éstas, se obliga a proporcionar al Consejo una copia de la totalidad de los documentos y/o expediente definitivo de antecedentes administrativos de las contrataciones respectivas.

b) Se establecerá un sistema de reuniones de trabajo con la Municipalidad y la consultora adjudicada a fin de conocer los avances realizados en el Proyecto. La periodicidad de estas reuniones así como los antecedentes que deberán ser presentados en cada una de ellas serán comunicados oportunamente a la Municipalidad.

Para los efectos de la supervisión y control del avance del proyecto que se realicen en virtud de la presente cláusula, la Municipalidad deberá incorporar las normas señaladas en el Anexo a este convenio en todos los contratos de ejecución de obras que celebre.

**DECIMOTERCERO: Sostenibilidad artístico-cultural del proyecto.** Será responsabilidad de la Municipalidad la ejecución de las obras contempladas en el Diseño Arquitectónico y la sostenibilidad artístico-cultural del Centro Cultural, debiendo ejecutarse de acuerdo al Plan de Gestión presentado por la Municipalidad como parte de su proyecto y conforme a orientaciones del Consejo, existiendo un plazo de 10 años en que el Centro Cultural quedará sujeto a la supervisión y monitoreo permanente del Consejo, con el objeto de asegurar la continuidad en el uso cultural y artístico. Dicho plazo se contará desde que el centro cultural comience a operar con la inversión realizada en este convenio.

Será responsabilidad del Departamento de Planificación y Presupuesto del Consejo, a través de la Sección de Infraestructura o de quien realice sus funciones, llevar adelante el monitoreo periódico y permanente que apoya la gestión y buen manejo del Centro Cultural por parte de la Municipalidad beneficiada.

**DECIMOCUARTO:** Las siguientes situaciones se podrán considerar como incumplimiento del presente Convenio siempre que se funden en informe del Jefe del Departamento de Planificación y Presupuesto, y en consecuencia, el Consejo le pondrá término anticipado al mismo mediante resolución fundada, exigiendo la restitución de todos los recursos transferidos, debidamente reajustados conforme la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre la fecha de recepción de los recursos y la fecha de su restitución efectiva:

- a) Si la ejecución del Proyecto no se condice con los antecedentes presentados por la Municipalidad y aprobados por el Consejo, conforme se indica en la cláusula primera del presente convenio.
- b) Si el proyecto de Diseño Arquitectónico y Especialidades no se ajusta al Plan de Gestión Cultural y al Programa Arquitectónico, conforme se indica en la cláusula tercera y quinta del presente convenio.
- c) Si la Municipalidad no devuelve el excedente o no asume la diferencia de precio al que se refiere la cláusula quinta del presente Convenio.
- d) Si la Municipalidad no cumple con los mecanismos y exigencias de contratación conforme lo dispuesto en la cláusula sexta del presente Convenio.
- e) Si la Municipalidad no lleva a efecto las exposiciones dirigidas a la comunidad de creadores y líderes locales o no cumple con las formalidades exigidas, conforme la cláusula séptima del presente convenio.
- f) Si la Municipalidad incumple injustificadamente los plazos estipulados en la cláusula octava del presente Convenio.
- g) Si después de ser aplicadas las medidas a las que se refiere la cláusula novena, párrafo tercero, la Municipalidad no presenta los antecedentes requeridos o las aclaraciones pertinentes.
- h) Si la Municipalidad le otorga a los recursos un uso distinto al convenido, contraviniendo lo dispuesto en la cláusula décima del presente Convenio
- i) Si la Municipalidad no cumple con los mecanismos de control e inspección establecidos en la cláusula decimosegunda del presente Convenio.





- j) Cualquier otro hecho o acto que conlleve incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad en virtud del presente convenio.

**DECIMOQUINTO:** La Municipalidad declara ser la gestora del Proyecto materia del presente Convenio y que en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados al Consejo antes de la firma de aquel y durante la ejecución del Proyecto, por lo que asume todas las consecuencias técnicas y administrativas que de ello se deriven.

**DECIMOSEXTO:** La Municipalidad o el Centro Cultural, según corresponda, deberá informar de la fuente del financiamiento del Proyecto en toda actividad, publicación, escrito o propaganda en que se haga difusión del Centro Cultural y/o del Proyecto. En el caso que dicha difusión conste por escrito, deberá incluir el logotipo institucional del Gobierno de Chile más la leyenda "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes", conforme los parámetros que el Consejo informará por escrito a la Municipalidad.

**DECIMOSEPTIMO:** El presente Convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, hasta su total conclusión, lo que será certificado por el Jefe del Departamento de Planificación y Presupuesto (certificado de ejecución total), en la forma señalada en la cláusula novena.

**DECIMOCTAVO:** Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valparaíso y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

**DECIMONOVENO:** La personería del Ministro Presidente del Consejo de la Cultura y las Artes, don Luciano Cruz-Coke Carvallo, para comparecer en representación de dicho Consejo consta en el Decreto Supremo N° 168, de 2010, del Ministerio del Interior, y la personería de don Gastón Saavedra Chandía para actuar en su carácter de alcalde de la Ilustre Municipalidad de Talcahuano y en su representación, consta del Decreto Alcaldicio N° 3.010, de 06 de diciembre de 2008, de la I. Municipalidad de Talcahuano, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

**VIGESIMO:** El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada parte.

**VIGESIMOPRIMERO:** La Municipalidad deberá protocolizar este Convenio, a su costa, en el plazo de treinta días contado desde la total tramitación de la resolución que lo apruebe, facultando las partes al portador de un ejemplar del presente Convenio para hacerlo.

## ANEXO NORMAS TÉCNICAS

### CONVENIO

### CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

### E

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO

**LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO DEBERÁ SUJETARSE EN SU TOTALIDAD A LAS EXIGENCIAS QUE ESTABLECE EL PRESENTE ANEXO DE NORMAS TÉCNICAS.**

#### I. Objeto:

Las siguientes indicaciones deberán ser adoptadas por la Municipalidad de Talcahuano (en adelante, la Municipalidad), como contenido mínimo, para la contratación de un consultor o proyectista que elabore el proyecto de diseño arquitectónico, correspondiente al Proyecto beneficiado con los recursos entregados por el Consejo de la Cultura y las Artes (en adelante e indistintamente, el Consejo). Dicha contratación deberá realizarse conforme a la normativa legal vigente.

#### II. Del contrato a celebrarse entre la Municipalidad y el consultor encargado de realizar el diseño arquitectónico:

1. **Tipo de contrato.** El contrato que se deberá celebrar para la realización del proyecto de diseño arquitectónico (en adelante e indistintamente el Proyecto) debe cumplir con los siguientes requisitos:
  - a. Ser escrito, elaborado y firmado por la Municipalidad y el consultor o proyectista;
  - b. Ser consecuente con el presupuesto detallado que constituye la oferta del consultor o proyectista y define el alcance del Proyecto;
  - c. El presupuesto detallado debe a lo menos desagregar ítems de acuerdo a los productos indicados en el punto 2, con impuesto incluido en cada ítem con Valor Total, independiente del tipo de documento tributario emitido, ya sea Boleta de Honorarios, Factura Exenta de IVA o Factura afecta a IVA.
  - d. Modalidad de Suma Alzada;
  - e. En pesos;
  - f. No reajutable;
  - g. Se deberá contratar:
    - A un arquitecto habilitado legalmente para el ejercicio de la profesión, con 5 años de titulación a la fecha de presentación de la oferta, que acredite, junto al título profesional, experiencia en diseño de infraestructura de similar tamaño y naturaleza, que deberá acreditar debidamente a través de certificados expedidos por los mandantes de proyectos anteriormente elaborados; o,

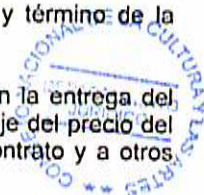




- A una empresa consultora inscrita en los registros del Ministerio de Obras Públicas (MOP) o del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), que se encuentre con su inscripción al día, en la categoría que corresponda.

El contrato debe comprender la ejecución total del Proyecto, salvo casos excepcionales en los que se justifique contratar en forma independiente los estudios preliminares, conforme a la normativa legal vigente. En este último caso, será responsabilidad de la Municipalidad garantizar la coordinación necesaria entre quienes desarrollen el Proyecto.

- Objeto del contrato.** El objeto del contrato será la elaboración del Proyecto, según lo indicado en las Especificaciones Técnicas y otros antecedentes entregados por la Municipalidad al consultor o proyectista y el Anteproyecto presentado por éste, como Oferta Técnica. El diseño arquitectónico que se contrate deberá contener, a lo menos:
  - Desarrollo del proyecto arquitectónico completo en condiciones de ser licitado
  - Levantamiento Topográfico
  - Estudio de Mecánica de Suelos
  - Desarrollo del proyecto de cálculo estructural;
  - Revisión Independiente de Arquitectura
  - Revisión Independiente de Cálculo Estructural
  - Desarrollo de los proyectos de instalaciones:
    - Agua potable fría y caliente;
    - Alcantarillado;
    - Aguas Lluvias del edificio;
    - Red húmeda para incendios;
    - Térmicas y climatización;
    - Acústica;
    - Eléctricas;
    - Comunicaciones, timbres y alarmas;
    - Gas y combustible.
  - Desarrollo de los sub proyectos necesarios, a lo menos:
    - Pavimentación y escurrimiento de aguas lluvias en el predio;
    - Evacuación de residuos sólidos, cuando
    - Muebles en obras;
    - Iluminación interior y exterior del edificio.
  - Confección de Especificaciones Técnicas Itemizadas con la misma numeración que el Presupuesto Oficial;
  - Confección del Presupuesto Detallado de obras, con idéntico itemizado que las Especificaciones Técnicas.
  - Desarrollo de especialidades de escenotécnica.
- Reglamentación del contrato.** El contrato deberá indicar expresamente que se entiende formar parte del mismo todas las disposiciones legales y reglamentarias contenidas en el Plan Regulador Comunal, las Ordenanzas Municipales que corresponda aplicar, según la localización del inmueble, sus modificaciones y complementaciones en vigencia, la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, las normas del Instituto Nacional de Normalización, las normas de discapacitados NCH 2077 y toda legislación vigente sobre la materia.
- Antecedentes del contrato.** El contrato deberá hacer referencia a lo menos, a los siguientes antecedentes:
  - Oferta Económica;
  - Oferta Técnica (Anteproyecto);
  - Fecha de inicio, plazo de elaboración;
  - Especificaciones Técnicas; y,
  - Otros antecedentes que la Municipalidad considere pertinentes.
- Condiciones del contrato.** El contrato deberá contener, a lo menos, las siguientes condiciones:
  - Garantía del fiel cumplimiento del contrato. El consultor o proyectista deberá garantizar la elaboración completa y oportuna del Proyecto con una o más boletas de garantía bancaria, vale vista, póliza de garantía o retenciones, con vigencia para las boletas, vale vista o póliza, desde la fecha de suscripción del contrato hasta a lo menos 60 días después del plazo de término del diseño. Esta garantía deberá ser extendida a favor de la municipalidad, por al menos un monto equivalente al 5% del valor del contrato, debiendo ser entregada a la Municipalidad a más tardar al momento de suscribirse el referido contrato.
  - Al momento de aprobación sin observaciones del Proyecto por parte del Jefe del Departamento de Planificación y Presupuesto del Consejo, previo informe de la Sección de Infraestructura, de acuerdo al procedimiento establecido en el Convenio, la Municipalidad procederá a devolver las Garantías.
  - Fecha de inicio de elaboración del Proyecto. Deberá establecerse la fecha de inicio y término de la elaboración del diseño arquitectónico.
  - Multas. La Municipalidad podrá establecer sanciones por cada día corrido de atraso en la entrega del proyecto. Esta sanción corresponderá a una multa cuya valor diario será de un porcentaje del precio del contrato el que será determinado por la Municipalidad en consideración al valor del contrato y a otros factores que puedan incidir en la ejecución del Proyecto.





El atraso del Proyecto será la diferencia expresada en días corridos que exista entre el término del plazo establecido en el contrato, más las ampliaciones del plazo concedidas, si las hubiese, y la fecha en que se entregue el Proyecto.

Cuando se aplique esta sanción, las cantidades que la Municipalidad rebaje al consultor o proyectista por concepto de multas, se rebajarán, a su vez, del monto de los recursos que deba traspasar el Consejo, en la aprobación que corresponda.

- e. **Ampliación de plazos.** En caso que el consultor o proyectista invoque como ampliación del plazo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, éstas deberán ser calificadas por la Municipalidad, quien resolverá sobre su aprobación o rechazo. Cualquier modificación de plazo efectuada al contrato deberá ser informada fundadamente por escrito al Consejo, al momento de su aprobación.
- f. **Pago.** Los pagos se harán al consultor o proyectista una vez que el Anteproyecto y posteriormente el Proyecto de arquitectura y especialidades sea aprobado sin observaciones por el Jefe del Departamento de Planificación y Presupuesto, previo informe de la Sección de Infraestructura, y de acuerdo a los precios contenidos en el Presupuesto Detallado presentado por el consultor o proyectista e incluido en el contrato.
- g. **Conclusión del Proyecto.** Tras la evaluación del Proyecto, según lo indicado en el Convenio, se dará por concluido el mismo, siendo certificado por escrito por el Jefe del Departamento de Planificación y Presupuesto, previo informe de la Sección de Infraestructura. La referida conclusión sólo podrá efectuarse previa recepción sin observaciones por parte de la Dirección de Obras de la Municipalidad, lo que deberá acreditarse mediante copia del correspondiente Permiso de Edificación.
- h. **Término anticipado del contrato.** En caso de que la Municipalidad considere dar término anticipado al contrato, deberá informarlo al Consejo, a través del Jefe del Departamento de Planificación y Presupuesto, previo informe de la Sección de Infraestructura, mediante el envío de los siguientes antecedentes:
  - Minuta que explique la situación del Proyecto y las causas o razones que llevaron a poner término anticipado al contrato, así como una clara información respecto de las acciones que se adoptarán para reanudar los trabajos y finalizar el Proyecto.
  - Una propuesta de liquidación del contrato, la que deberá establecer, entre otros, la causal del término anticipado; la fecha del término anticipado; el cobro de las multas estipuladas en el contrato; la ejecución de las Garantías establecidas en el contrato; la valorización de los daños y perjuicios ocasionados.

El Consejo analizará los antecedentes y determinará la factibilidad de dar término anticipado del contrato, aprobando o rechazando la solicitud. En el caso que se ponga término al contrato, en el nuevo contrato que se celebre para la terminación del Proyecto, el Presupuesto será el mismo al utilizado en el contrato original terminado anticipadamente. Si por las condiciones particulares del término del contrato fuese necesario incluir nuevos gastos o ajustar los plazos, deberá estarse a lo dispuesto en la cláusula quinta del convenio.

- i. **Modificación del contrato.** Cualquier modificación que el consultor o proyectista y la Municipalidad realicen al contrato deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo estipulado para la elaboración del proyecto de diseño arquitectónico.

### III. Del procedimiento de contratación:

- a. **Procedimiento.** La Municipalidad efectuará la contratación del proyecto, mediante un proceso licitatorio o concursable, sin estar restringido a ningún procedimiento en particular, pudiendo aplicar el que estime conveniente, según la normativa legal vigente.
- b. **Publicaciones y Llamados.** El o los llamados, de acuerdo al procedimiento de contratación que corresponda, deberán ser publicados. Los avisos deberán siempre hacer referencia en forma destacada a que dicho proyecto se financia totalmente con recursos del Consejo, de acuerdo al Programa Centros Culturales.
- c. **Objetivo.** El objetivo del procedimiento de contratación será seleccionar al consultor o proyectista que oferte el proyecto de diseño arquitectónico funcionalmente óptimo para un centro cultural, de acuerdo a la propuesta presentada por la Municipalidad, en dependencias que cumplan con todos los estándares y necesidades indicadas en el respectivo Plan de Gestión Cultural. La Municipalidad deberá considerar especialmente como elementos para elegir el anteproyecto de diseño arquitectónico, las condiciones del terreno, el programa arquitectónico, la coherencia con el plan de gestión cultural, la calidad arquitectónica de la propuesta y el costo estimado de la obra.
- d. **Lineamientos arquitectónicos.** En la convocatoria, deberán informarse los lineamientos arquitectónicos determinados por la Municipalidad, como valores a destacar, lo que el edificio debe reflejar, su imagen urbana, e institucional, así como la posibilidad de albergar otros servicios asociados al desarrollo de un centro cultural, como cafetería o tiendas especializadas de artículos, relacionados al arte y la cultura.
- e. **Oferta Técnica o Anteproyecto.** El anteproyecto que se deberá presentar por los oferentes deberá contemplar a lo menos:





- i. Memoria explicativa del proyecto de no mas de dos hojas tamaño carta, que haga referencia a los criterios de diseño arquitectónico y de la materialidad propuesta y describa los conceptos de estructura e instalaciones.
  - ii. Documentos gráficos, como planos de ubicación, laminas a color del diseño en plantas, cortes, fachadas, elevaciones de todas sus fachadas, imágenes 3D, maqueta volumétrica y apuntes de detalles decorativos.
- IV. **Otras obligaciones que debe cumplir la Municipalidad, las que debe poner en conocimiento del consultor o proyectista a cargo de la elaboración del diseño arquitectónico:**
- a. **Entrega de antecedentes para el monitoreo.** Inmediatamente después de firmado el contrato de elaboración del proyecto de diseño arquitectónico, la Municipalidad deberá entregar al Consejo una copia de los siguientes documentos:
    - i. Las Bases que fijan las condiciones de contratación según el procedimiento de contratación que correspondan, junto a sus anexos, aclaraciones y enmiendas;
    - ii. Contrato;
    - iii. Oferta Económica y Técnica;
    - iv. En el caso de una empresa consultora, Certificado de inscripción al día en el Registro correspondiente del Ministerio de Obras Públicas. En el caso de un profesional, deberá adjuntarse título profesional, inicio de actividades y antecedentes que acrediten su experiencia en diseño, según lo estipulado en el apartado II.1.g.;
    - v. Plazo y programa de trabajo (ejecución);
    - vi. Antecedentes técnicos del contrato, modificados en relación a los enviados al Consejo en la etapa previa a la adjudicación, si corresponde;
    - vii. Garantía del fiel cumplimiento del contrato;
    - viii. Cualquier antecedente pertinente o relativo a la elaboración del proyecto de diseño arquitectónico.
  - b. **Documento y material gráfico.** Tanto el anteproyecto como el proyecto de arquitectura y especialidades, serán usados por el Consejo en publicaciones oficiales y otros medios, siempre asociados al Programa de Centros Culturales. Si el Municipio o consultor o proyectista estimaren necesario publicar este Proyecto por cualquier medio, deberán contar con la autorización expresa del Consejo a través del Jefe del Departamento de Planificación y Presupuesto. En todo caso, toda publicación deberá mencionar que el Proyecto ha sido financiado por el Consejo, como parte del programa de Centros Culturales.

**LA MUNICIPALIDAD DECLARA CONOCER Y ACEPTAR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ANEXO DE NORMAS TÉCNICAS Y EN CONSECUENCIA, SE OBLIGA A EJECUTAR LA TOTALIDAD DEL PROYECTO EN CONFORMIDAD A LAS MISMAS.**

Gastón Saavedra Chandía Alcalde Ilustre Municipalidad de Talcahuano  
Luciano Cruz-Coke Carvallo Ministro Presidente Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Valparaíso, 17 de agosto de 2011.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adóptense por el Departamento de Planificación y Presupuesto de este Consejo las medidas necesarias para llevar a cabo el seguimiento y control de la ejecución del proyecto objeto del convenio que se aprueba a través de este acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Impútese los gastos que demanda la presente resolución al ítem 09.16.01.33.03.001, glosa 19, en lo correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la Ley N° 20.481, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", en la categoría "Convenios de Transferencias", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.

**CONÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**DE LA GONZALO MARTÍN DE MARCO**  
**MINISTRO PRESIDENTE (S)**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**



**Distribución**

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Departamento Planificación y Presupuesto, CNCA.
- Sección de Infraestructura, CNCA.
- Departamento Administración General, CNCA.
- Sección de Contabilidad y Tesorería, CNCA.
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA.
- Dirección Regional Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Bío-Bío.